

**SOBRE LA DECADENCIA DEL
REINO DE GRANADA:
La consecuencia de la expulsión de los
moriscos en el condado de Casares.**

RAFAEL BENITEZ SANCHEZ-BLANCO

Se ha señalado la trascendencia de los años finales del reinado de Felipe II y los iniciales del de Felipe III, para la comprensión del problema de la decadencia española. En ellos se pasa de la España dinámica y en crecimiento del siglo XVI al agotamiento y decadencia del siglo XVII. Tradicionalmente se ha destacado la importancia de la expulsión de los moriscos -pérdida de mano de obra agrícola y artesana, sangría de población- en el proceso. Más recientemente, José Gentil da Silva y Felipe Ruiz Martín han puesto de manifiesto la importancia de la crisis del mundo rural en los años finales del siglo. La agricultura no podrá seguir manteniendo el ritmo de crecimiento y se agudiza, en consecuencia, el problema de la subsistencia. Esta crisis sería la señal clara del comienzo de la decadencia.

El Reino de Granada presenta una situación particular: el levantamiento morisco de 1568, la guerra de 1569-1570 -choque final de dos civilizaciones contrapuestas-, y la expulsión de los moriscos granadinos hacen que la crisis se plantee con anterioridad. Felipe Ruiz, completando los estudios de Lapeyre, ha analizado sus efectos demográficos y económicos señalando la diferente incidencia que tiene sobre núcleos urbanos y zonas rurales; en

* La tesis, con el título *Las mutaciones de poblamiento; el caso de los moriscos del Condado de Casares (Málaga)* fue comenzada bajo la dirección de Juan Reglá y concluida con el apoyo y consejo del profesor Escandell. Defendida en Valencia el 13 de julio de 1976 ante un tribunal formado por los doctores Julián San Valero, Antonio Ubieta, Bartolomé Escandell, Josep Fontana y Pedro Molas, obtuvo la calificación de Sobresaliente *cum laude*.

estas últimas el retroceso es más profundo y la recuperación más lenta. Bernard Vincent ha ido más lejos, y después de mostrar la situación catastrófica en que queda el Reino tras la guerra, plantea la decadencia como efecto del fracaso repoblador. Los repobladores, principalmente andaluces y castellanos nuevos, en contra de los que se creía, serán incapaces de reconstruir la cuidadosa agricultura morisca: cultivo en bancales, sistema complejo de riegos, empleo exclusivo de las mejores tierras, elevados rendimientos. Este sistema será sustituido por una agricultura extensiva vinculada a la ganadería lanar, a la que estaban acostumbrados los repobladores. Este cambio, a través de un aumento de la erosión que provocará un proceso de aridificación, será, según Vincent, factor de importancia en la decadencia del Reino de Granada.

Evidentemente el tema morisco sigue atrayendo enormemente la atención de los investigadores. Ricardo García Cárcel da cuenta en este mismo número, del estado de la cuestión y de las posibles líneas de análisis futuros, y a él me remito. Por mi parte, y siguiendo a Braudel, me planteé inicialmente el estudio de los moriscos granadinos como el enfrentamiento de dos civilizaciones en un mundo colonial. Sin embargo, al llevar a cabo una aproximación al tema en un marco geográfico restringido, el morisco dejaba de aparecer como un ente aislado, en actitud siempre montaraz, opuesto a unos "colonizadores" cristianos viejos.

El cambio de perspectiva me llevó a enfocar el tema morisco no sólo desde un punto de vista político o cultural, sino fundamentalmente social y económico. Es esclarecedor lo dicho por Eugenio Císcar:

"A pesar de la abundante bibliografía sobre los moriscos, principalmente centrada en los aspectos religioso-cultural y político, carecemos de una información suficiente y completa de su situación económico-social y el impacto de su expulsión en diversos órdenes. Ello es especialmente sensible, entre otras zonas del país, en el Reino de Valencia, en donde su número representaba, aproximadamente, el 25% de la población. Dada su localización y dedicación rural, son plenamente insatisfactorios nuestros conocimientos sobre el régimen señorial, la propiedad de la tierra, la producción agrícola, las relaciones feudal-campesino los circuitos comerciales, el grado de endeudamiento, las formas y efectos de la inversión del capital monetario, de origen urbano, en el campo, de igual manera que como todos estos fenómenos se vieron alterados por la nueva situación creada a raíz de la drástica decisión de 1609. Por otro lado el análisis no puede reducirse a la minoría morisca, sino que debe abarcar sus relaciones con la población cristiana dentro de un marco más amplio, y, en definitiva, remite a un estudio de historia agraria globalmente considerado".

Si esto puede decirse de Valencia, donde muchos de estos problemas han sido aclarados por la investigación del propio Císcar, el Reino de

Granada nuestra ignorancia es todavía mayor. Se impone así la necesidad de estudios de historia rural, dentro de los cuales habrá que prestar atención especial al régimen feudal. Esto es lo que he intentado realizar en la tesis doctoral cuyo resumen quieren ser estas páginas: un análisis en profundidad de un señorío representativo de la Serranía de Ronda, para obtener unas conclusiones que sirvan de hipótesis de trabajo en otros estudios.

En la Serranía de Ronda y Marbella existía un amplio dominio señorial, en su mayoría propiedad de la Casa de Arcos. El Condado de Casares, integrado en el Estado de Arcos, representaba más de la cuarta parte de la superficie ocupada por los señoríos de la zona. Por su configuración geográfica -como veremos- es también representativo, al extenderse tanto sobre la franja costera, como sobre la zona accidentada y montañosa del interior. Es además un señorío con una notable población morisca, y cuyos titulares van a ser figuras destacadas en los conflictos bélicos granadinos, tanto durante la conquista como en la guerra que sigue a la sublevación de 1568.

En el resumen que sigue se modifica el orden expositivo lógico de una tesis, empezando por el final -las conclusiones-, y tratando de justificarlas. Como es usual se han eliminado las citas bibliográficas y documentales en que se basa todo lo dicho, que pueden encontrarse en el texto mecanografiado. Únicamente indicar que las fuentes documentales empleadas han sido los fondos señoriales conservados en la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional, completados con los de la Sección del Patronato Real de Simancas; los libros de apeos y repartimientos de bienes de moriscos del Archivo de la Real Chancillería de Granada; documentación sobre diezmos del Archivo de la Catedral de Málaga; libros de actas capitulares del Archivo Municipal de Casares, y documentación varia de estos y de otros archivos de Málaga y Ronda.

CONSECUENCIAS DE LA EXPULSION

Las consecuencias de la expulsión de los moriscos, y de la repoblación posterior, no han sido, hasta el momento, estudiadas en Granada con la profundidad que en Valencia. Allí, hasta hace muy poco tiempo, el problema capital era el balance demográfico de la mutación de poblamiento. Aclarado sustancialmente este punto por los estudios de Lapeyre, Castillo, Ruiz Martín y Vincent, quedan planteadas las restantes consecuencias de índole económica, social y jurídica. Felipe Ruiz, partiendo de un análisis de las alcabalas y de diversos censos de población, llega a la conclusión de que,

salvo la zona almeriense, el Reino de Granada consigue restañar las heridas. En el otro extremo, Bernard Vincent se ha inclinado por el catastrofismo. Entre ambas tesis mis conclusiones se aproximan a las de Ruiz Martín.

1.- Balance demográfico de la mutación de poblamiento

El primer problema con que se tropieza al analizar las consecuencias que la expulsión produce en Casares, es el demográfico. Problema tanto por lo que se refiere a la población existente antes del levantamiento como a la evolución demográfica posterior, ya que si bien existen fuentes para el último tercio del siglo, su empleo no resulta fácil.

Los apeos y repartimientos reflejan con exactitud la mutación de poblamiento en los lugares de moriscos de la jurisdicción. El resultado es el siguiente:

Lugar	Nº. vecinos moriscos	Nº. vecinos repobladores
Benestepar	46	18
Genalguacil	45	22
Benameda	13	6
Jubrique	57	32
TOTAL	161	78

La pérdida es, en este ámbito, superior al 50^o/o. Contamos además con dos recuentos globales de población: el realizado por el obispado en 1586, y publicado por Tomás González, y el que se confecciona bajo la supervisión de la Junta de Población de Granada en 1591 para el reparto del servicio de los "millones", publicado por Alvaro Castillo, y con varias listas de alardes. Todos los vecinos tenían obligación de salir a los alardes que se realizaban, llevándose a cabo por separado los de los caballeros cuantiosos y los de la gente de infantería. La mayoría sólo se refieren a los vecinos de Casares y no incluyen los de Manilva y demás pueblos de la jurisdicción.

Del análisis pomenorizado de estas fuentes se deduce lo siguiente:

1.- El mínimo valor del censo eclesiástico de 1587, al menos para el Condado, en que la población de los diversos lugares está dada de forma aproximada y con poca certeza, salvo Benameda y Rotillas, y en que Casares aparece enormemente hinchado, como se comprueba por la cuota de maravedís que se le asigna, y por su propia entidad dentro de la Serranía de Ronda.

Desechados los datos de este censo, que no encajan dentro del contexto

de los que poseemos, se dan por buenos los de 1591, pudiendo estimarse la población del Condado en esta fecha en 327 vecinos, según la siguiente distribución:

Lugar	vecinos	cuota de maravedís
Casares (incluyendo Manilva)	250	50.108
Benestepar	12	6.555
Genalguacil	21	7.609
Benameda	4	1.500
Jubrique	30	9.487
Rotillas	(10)	-----
TOTAL	327	

2.- La población de la villa de Casares entre 1583-85, según los alardes que se realizan, estaba en torno a unos 215 vecinos, a los que hay que sumar unos 20 vecinos más que vivieran en el Cortijo de Manilva, dando un total de unos 235. Sumando los lugares de la jurisdicción, que según los datos, un poco posteriores, de 1591, tendrían 77 vecinos, nos da un total de unos 312 vecinos.

3.- Si consideramos el número de cristianos viejos que vivían en Casares en 1570 como inalterado hasta 1583-85 -sin contar con los repobladores- la población total en vísperas del levantamiento puede estimarse en unos 400 vecinos (235 de Casares, 10 de Rotillas y 161 moriscos, hacen un total de 406 vecinos). El balance inmediato de la expulsión y repoblación supuso como mínimo, la pérdida de un 20^o/o de la población del Condado.

4.- Hacia 1600 los vecinos serían 368 (280 de Casares, 22 de Manilva, 10 de Rotillas, 12 de Benestepar, 16 de Genalguacil y 28 de Jubrique, estando despoblado ya Benameda), para sufrir un bache a continuación por efecto de la peste.

5.- Treinta años después de la expulsión la pérdida de población puede estimarse, en virtud de lo dicho, en menos de un 10^o/o.

6.- La relación entre el número de vecinos de la zona costera -Casares y Manilva- y los de los lugares serranos de la jurisdicción que estaba en torno a la unidad a fines del siglo XV, y que podía estimarse en algo menos de uno y medio antes de la expulsión, se multiplica por dos a raíz de ésta, para ir ascendiendo a continuación.

En definitiva, la demografía condal sufre un rudo impacto con la ex-

pulsión de los moriscos, del que consigue reponerse con lentitud hasta fin de siglo, sin llegar a alcanzar el nivel de partida, pero estando cerca de él, y acentuándose la tendencia de un incremento de población en la zona costera con relación a la zona montañosa interior. Una evolución semejante, algo menos acentuada la baja inicial, y con una recuperación que incluso supera ligeramente el nivel de 1561 a finales de siglo, es la que, según Felipe Ruiz, se observa en el conjunto de la Serranía de Ronda.

2.- La quiebra en la producción agraria

Una crisis profunda en un marco eminentemente rural debería incidir de forma clara en la producción agraria. A través del diezmo puede realizarse una aproximación bastante exacta a la evolución de la producción.

a) El trigo: La gráfica que representa el diezmo del trigo de Casares (gráfica 1) nos muestra a partir de los años setenta del siglo XVI una clara tendencia a la baja, que perdura hasta la primera década del siglo XVIII. Baja cuya amplitud es menor que la de zonas del interior no afectadas, sin embargo por la expulsión, como son Antequera o Setenil. Y baja que es muy semejante a la que experimenta la serie de la mensa episcopal, representativa del conjunto de la diócesis de Málaga. La amplitud de la baja evaluada por el método de las medias móviles es, hasta mediados del siglo XVII, del 57'04% para la serie del obispo, y del 53'92% para la de Casares, porcentaje que asciende hasta un 67'21% considerando todo el conjunto del periodo de baja.

La serie del obispo manifiesta una precoz preocupación a partir de la crisis de 1650, frenada, en parte por la de 1677. En Casares, la recuperación, menos sensible, que se inicia a partir de la crisis de 1657, además de sufrir el impacto de la de 1677, se ve cortada por el segundo intento de introducir una plantación y un ingenio de azúcar, lo que implica una sustitución de cultivos en detrimento del cereal, entre 1670 y 1720 aproximadamente. En ambas series aparecen unos mismos momentos de dificultades en los años ochenta del quinientos, y, por lo que respecta al siglo XVII, en su primera década -de forma menos marcada en Casares a pesar de la crisis de 1603-, en los años cincuenta, y en torno a 1680.

Una evolución por tanto, paralela, donde a partir del ciclo en que presumiblemente culmina la expansión del quinientos, y que se delimita entre 1555-56 y 1581-84, se suceden una serie de ciclos insertos en una baja intersecular, cuya cronología coincide con la que parece ser la general de la Península, y sin que la expulsión de los moriscos aparezca como factor determinante ni se manifieste en las series.

b) La cebada: Para Casares hemos obtenido también la evolución del diezmo de la cebada, y de los diezmos -el resto a excepción de trigo y cebada- que se arriendan anualmente en maravedises, hasta 1679.

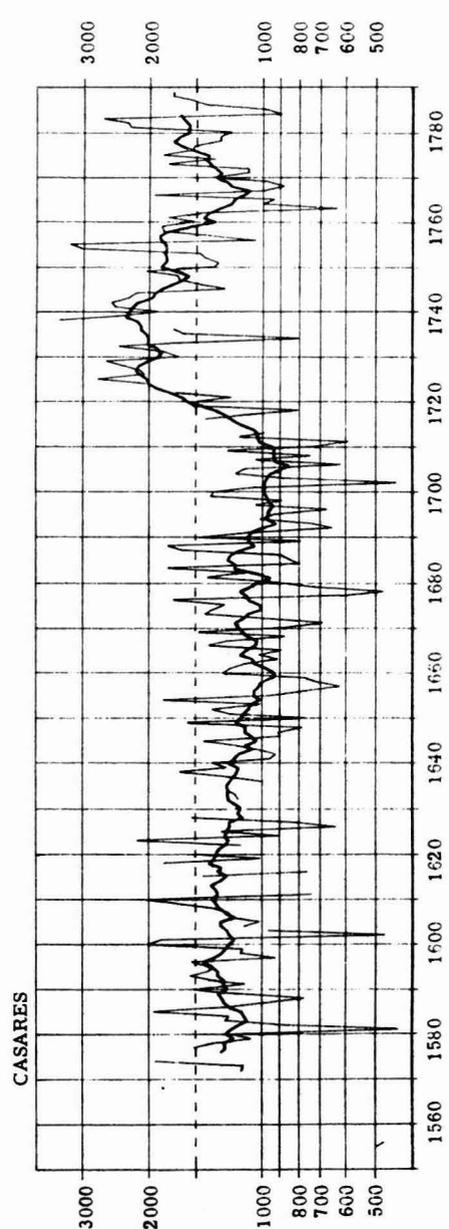
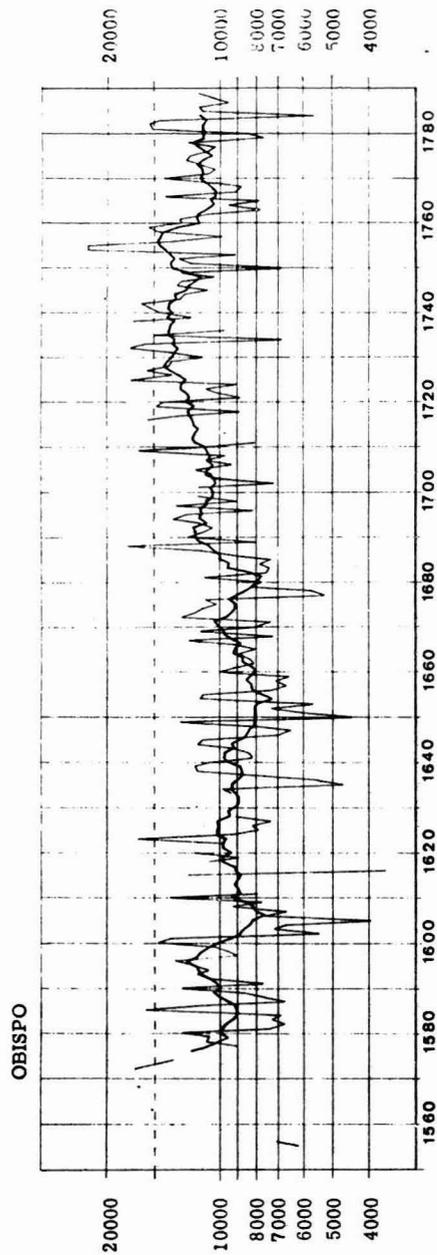
En la cebada (gráfica II), cuyo nivel de producción se sitúa para el conjunto del periodo 1572-1679 en un 28'8% del trigo, tras el bache de los años ochenta del siglo XVI, centrado en la gravísima crisis de 1581, hay un alza continuada y rápida hasta 1630, en que se modifica la tendencia, produciéndose una baja profunda que dura, al menos, hasta 1679.

c) Otros productos: Mayor dificultad presenta la interpretación de la gráfica III que muestra la evolución de los diezmos arrendados anualmente en maravedises. En una época de grandes alteraciones monetarias su lectura exige una previa operación de deflactar. Pero en las presentes circunstancias carecemos de un índice de precios adecuado. El índice general de precios de Hamilton presenta para la segunda mitad del siglo XVI grandes lagunas en la serie andaluza, inclusive en el periodo base 1571-80, lagunas que aumentan en la serie de precios del trigo. A ello hay que añadir la falta de datos para la segunda mitad del siglo XVII, y el problema que plantea la adopción por Hamilton de una base diferente cada medio siglo. Doy pues la gráfica de los valores nominales, sin deflactar, a la espera de poder contar con unas series de precios que permitan una interpretación más afinada.

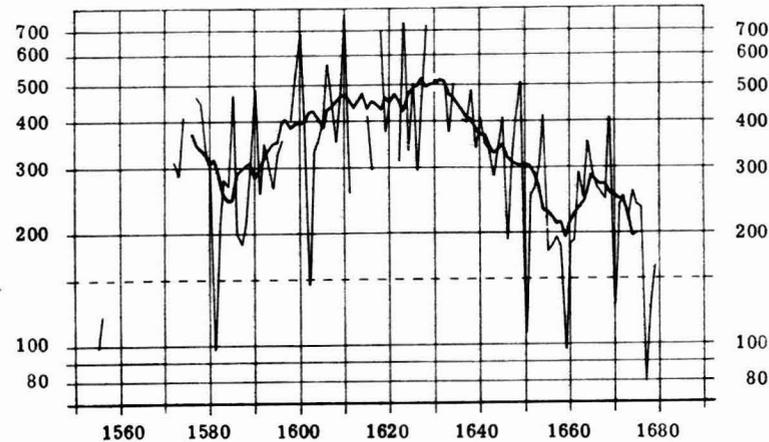
Por el momento ésta sería la siguiente: con relación a los escasos datos anteriores a 1570, la década de los años setenta parece marcar un ligero retroceso en el valor nominal difícil de valorar con relación a los precios dada la incertidumbre que existe sobre éstos. En la década siguiente la crisis es aguda en valores nominales, y más teniendo en cuenta la marcha de los precios. La recuperación es clara en los años noventa superando ampliamente la subida de precios, que relativamente estables de 1582 a 1595, se disparan espectacularmente a partir de 1596. A pesar de esta recuperación parece que el último tercio del siglo los diezmos arrendados han perdido valor con relación a los precios. Pero la auténtica crisis, quiebra importante en la producción no tiene lugar hasta 1603 coincidiendo con la grave epidemia que afecta a la comarca. A partir de entonces, y durante veinte años, los niveles se van a mantener muy bajos.

No me parece por tanto que puedan atribuirse a la expulsión de los moriscos unas repercusiones catastróficas sobre la producción de cereales. Además de la evolución que las gráficas señalan, contamos con otro dato de importancia. La media del diezmo en los años anteriores a 1545 se estimaba por la administración señorial "un año con otro" en 1200 fanegas de pan terciado, lo que supone 800 de trigo y 400 de cebada. Aún consi-

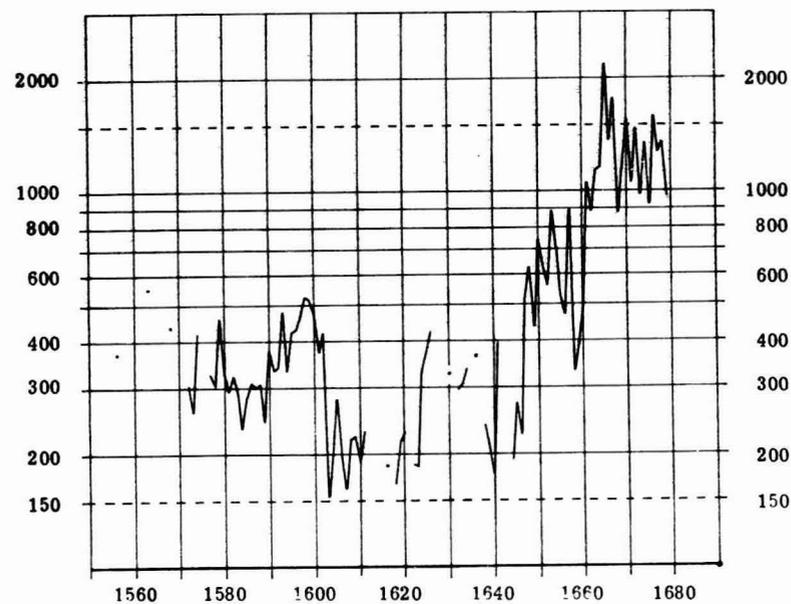
GRAFICA I : DIEZMOS DEL TRIGO. VALOR ANUAL Y MEDIA MOVIL (4.1.5) (en fanegas)



GRAFICA II : DIEZMO DE LA CEBADA. CASARES.
Valor anual y media móvil (4.1.4.) (en fanegas)



GRAFICA III : DIEZMOS ARRENDADOS. CASARES.
(En miles de maravedis)



derando una relación trigo-cebada mayor, por ejemplo 4/1, tendríamos 960 y 240 fanegas respectivamente. Este resultado es netamente inferior a la media de los peores momentos posteriores a la repoblación, años 1572-1585 (1167 y 321'5 fanegas) o 1581-1590 (1146 y 270 fanegas). Mucho habría tenido que aumentar la producción entre los años cuarenta y los sesenta, y los pocos datos que poseemos no lo confirman, para considerar la situación posterior a 1570 como catastrófica.

Por lo que respecta a los diezmos arrendados, donde además del ganado se incluyen productos como aceite, vino y pasas, seda y otra serie de frutos considerados típicos de la agricultura morisca como hortalizas..., aunque se observa un retroceso centrado en los años ochenta, y semejante al de los diezmos en especie, la gran crisis no tiene lugar hasta pasado un tercio de siglo de la expulsión.

3.- Transformaciones en la sociedad

La mutación de poblamiento podría haber supuesto una transformación social profunda. El señor podía aprovecharla como sucede en Valencia para llevar a cabo una reacción señorial, dando lugar a un endurecimiento del régimen e introduciendo así un factor nuevo de tensión social. En otro ámbito de cosas, la presencia de unos repobladores, extraños a las tradiciones agrícolas de la zona, podía -es lo que ha sugerido Bernard Vincent- trastocar profundamente el equilibrio ecológico. En último lugar, el trasvase de propiedades que la mutación del poblamiento trae consigo, era ocasión propicia para modificar la distribución de la propiedad de la tierra -principal medio de producción- y con ello la estructura social en su articulación básica. Vamos a pasar revista a los tres problemas.

a) Repoblación y régimen feudal: La Corona asume un papel director en el proceso de repoblación que sigue a la expulsión de los moriscos del Reino de Granada. Esta intervención de la Corona va a prestar gran atención a la defensa y aumento de las rentas fiscales, al tiempo que se incorpora al patrimonio real una ingente cantidad de bienes, y se impide todo intento de "reacción señorial". El reparto de los bienes de los moriscos se realiza, rompiendo la tradición anterior, y gravando las tierras concedidas. El interés fiscal está presente en estos repartos, al lado de la necesidad repobladora, y, a mi juicio, superándola.

En efecto, Felipe II buscó en el proceso repoblador como objetivo principal la obtención de una serie de ingresos para su hacienda. La repoblación va a ser fundamentalmente un expediente fiscal. Felipe II ordena, el 24 de febrero de 1571, la confiscación por delito de *lesae majestati*, incor-

poración a la hacienda real de todos los bienes de los moriscos del Reino de Granada, tanto de los sublevados, como de los de "paces", y tanto en el realengo como en los señoríos. Este último aspecto marca una diferencia fundamental respecto a la rebelión de 1500 y a los años posteriores. Entonces el Duque de Arcos se apropió de los bienes abandonados por los mudéjares y moriscos, parte para repoblarlos con cristianos viejos, parte para incorporarlos a su patrimonio, pero siempre con libre disposición sobre ellos. Ahora la confiscación y posterior repoblación se hace por y para la Corona.

La misma pragmática de 24 de febrero de 1571 se hace eco de las ocupaciones de tierras de moriscos, que se producen también en Casares y deben verse en un contexto general de presión sobre la tierra que se observa en el Reino de Granada ya antes del levantamiento. Para evitar que esto ocurra se ordena realizar apeos de los bienes de los moriscos.

Fue instituido por entonces el Consejo de Población del Reino de Granada, del que formaban parte el presidente de la Chancillería Deza, junto con Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado y Arévalo de Zuazo. Este último, corregidor de Málaga y Vélez durante la guerra, contaba con la protección del Duque de Arcos, por entonces Capitán General de Granada. Una de las primeras misiones del Consejo, como se desprende de la Instrucción que el 22 de marzo se le envía, es la de realizar los apeos de bienes de moriscos, tras la toma de posesión de todos ellos.

Se determina también en la instrucción la forma en que deben administrarse los bienes hasta tanto se realiza la repoblación. Para su conservación se arrendarán provisionalmente. Son de sumo interés los apartados por los que la Corona se reserva determinadas rentas y bienes: son fundamentalmente el estanco del jabón, que "habemos reservado para nos... por ser cosa de que con el tiempo se podría (según se entiende) sacar provecho", las almadrabas, las salinas, las minas y tesoros que aparezcan, y "se mirará... si hay disposición para poderse hacer y acotar para nos algunas dehesas, por que tenemos relación con el dicho Reyno (especial en las sierras y marinas del, y en otras partes) hay sitios dispuestos para esto". Asimismo se presta especial atención a la seda -"favorecer en todo lo que se pudiera la cría y trato de la seda"- detrás de la cual estaba la renta de la seda que, según Garrad y Bejarano, se había incrementado enormemente en el decenio anterior a la expulsión.

Los apeos de los lugares de moriscos de Casares debieron efectuarse a fines de 1571 o principios de 1572, pues los traslados en extracto que nos han llegado son de 6 de febrero de 1572. El siguiente paso era la repoblación. Las condiciones en que ésta quedó establecida se fijaron en una instrucción fechada el 27 de septiembre de 1571.

Por ella se determinaba que el Consejo de Población fijaría para cada

lugar el número de repobladores, que tendrían que ser de fuera del Reino de Granada. Una vez reunidos la mitad de los repobladores de un lugar se les entregaría el término y se les daría propiedad de las tierras y casas que les correspondían, reservando las necesarias para los restantes. A cada repoblador, según su nivel de fortuna, se le señalaría un determinado tipo de suerte. En éstas debían entrar tierras de todo tipo de cultivo y calidad, incluyéndose huertas y árboles. La cantidad vendría determinada, como es lógico, por los bienes disponibles y el número de repobladores. Las suertes serían de tres tipos: normales o enteras, mayores, que llevaban asignadas otra de ventaja, y medias suertes. Las casas se repartían también en relación con el tipo de suerte asignado a cada cual.

Los pobladores estaban obligados mancomunadamente a pagar un censo anual de tantos reales como vecinos, por las casas; censo que luego repartirían conforme a las casas que les hubieran correspondido. Para poder acceder al dominio útil de la tierra -el directo quedaba en manos de la Corona- tenían que residir personalmente en el lugar y cultivar directamente las tierras, no pudiendo, durante los tres primeros años, ausentarse anualmente más de veinte días.

Tenían que cultivar las tierras conforme a las costumbres del país y no podían cortar frutales, tenían que reparar las presas y acequias para el riego, que estar preparados para la defensa de la costa, que reedificar los molinos de harina y aceite, los cuales, después de explotarlos seis años, tenían que devolver. Además, si faltasen de su casa o no cultivasen las tierras dos años seguidos, perderían todos los bienes que se les habían concedido.

Se señalarían dehesas y ejidos, si no los hubiere, y se les autorizaba a roturar baldíos, estando sometidas las tierras roturadas a las mismas obligaciones que las otras.

En el apartado 27 de la Instrucción se determinaba la forma general de repoblación de los lugares de señorío, que más tarde será puntualizada por instrucciones particulares. En él se indica como la repoblación la harán los señores, ajustándose a las condiciones generales, y bajo la supervisión de delegados reales, que "no han de consentir que a los pobladores se les pongan condiciones ni imposiciones nuevas de que dejen tierra para los señores ni más que los moriscos y guardaban, ni que se hagan más dehesas boyales ni egidos que el lugar solía tener, sin licencia de S.M. o de quien en su nombre la pueda dar". El punto de partida es pues una desconfianza hacia los señores, que, en la opinión real, intentarían aprovecharse de la repoblación para llevar a cabo una "reacción señorial".

Ampliando el artículo 27 de la Instrucción de 27 de septiembre, se da el 11 de noviembre de 1571 otra relativa a la repoblación de los lugares de señorío. Sus tres primeros puntos establecen el mantenimiento general del

"statu quo". Ni las rentas, pechos y derechos señoriales, ni las rentas y derechos de la Corona, ni el diezmo y su reparto sufrirán variación alguna: "no entiende en esto Su Magestad hacer novedad". Pero a continuación se determina que todas las propiedades confiscadas a los moriscos son para la Corona, y que la renta que por su concesión a repobladores se obtenga será para la hacienda real. Las propiedades particulares de los señores se les respetan, pero de aquellas que tuvieran concedidas a moriscos a censo enfiteutico solo conservarán el dominio directo y el censo, confiscándose el útil para la hacienda real.

Por lo que respecta a los montes, términos públicos, baldíos y concejiles, se señalarán ejidos y propios a los repobladores como en el realengo, y lo demás quede como pasto común. Sobre ello la Corona -dentro de la pugna abierta sobre la propiedad de los baldíos- se reserva los derechos que le corresponden, salvo el que tengan los señores que demuestren que sus lugares son solariegos.

Por último, se da a los señores una participación activa en el proceso repoblador, pero dentro de una vigilancia y unos marcos fijados por la Corona. Los señores buscarán los repobladores donde puedan, con tal que sean de fuera del Reino, y les repartirán las tierras de los moriscos, bajo la supervisión de un delegado real, y con las mismas condiciones que los de realengo, para evitar los perjuicios que un trato más favorable causaría a la repoblación del realengo.

Tanto la instrucción general de 27 de septiembre como la relativa al señorío de 11 de noviembre de 1571, se plasman, por lo que respecta a la Serranía de Ronda, en la instrucción que, en 29 de marzo de 1572, se da a Juan de Mesa Altamirano, juez comisario para la repoblación de Ronda. Los pasos a seguir son: deslindar el término, hacer apeo de bienes y tomar posesión de ellos, todo lo cual estaba ya hecho. Comenzaba luego el repartimiento de bienes y el asentamiento de los vecinos. Se acordó que el número de repobladores debía ser la mitad, o al menos cinco doceavos (41^o/o) de los vecinos moriscos que había. Se les repartirán las casas y se haría mancomunadamente la escritura de obligación de censo perpetuo de tantos reales como moradas. Después se sortearían las suertes de tierras. Acabado el repartimiento los repobladores se obligarán a "pagar a su Magestad para siempre jamás, de todos los frutos que cogieren en las dichas tierras y heredades, demás del diezmo que están obligados a pagar, otra décima parte, pagada en los mismo frutos al tiempo que se cojieren, que se an de cojer en su tiempo y sazón, eçpto de los morales y olibares, porque de estos los diez primeros años contados desde este presente de setenta y dos an de pagar el quinto de ellos, y de allí adelante el tercio" y a las demás condiciones generales, que se les leerán.

A mediados de marzo de 1572 ya estaba buscada y asentada la po-

blación de los cuatro lugares de la jurisdicción de Casares. Tras los trámites subsiguientes, entre el 16 y el 26 de octubre de ese año, Juan de Mesa Altamirano lleva a cabo la repoblación.

b) El origen de los repobladores: La opinión tradicional que afirmaba que la repoblación se realiza con familias provenientes de Galicia, Asturias, León... ha quedado desmontada documentalmente por Bosque y Vincent, que señalan la importancia de los originarios de zonas limítrofes o cercanas al Reino de Granada: andaluces, castellanos nuevos, murcianos y valencianos.

El origen de los que vienen a repoblar el condado de Casares queda reflejado en el cuadro I, en el que se indica además el lugar donde se asientan. De él se deduce que algo más del 88^o/o, del 83^o/o y del 90^o/o de los nuevos pobladores de Benestepar, Benameda y Genalguacil provenían del inmediato Campo de Gibraltar (Gibraltar, Tarifa, Jimena). Solamente en Jubrique habrá una población más heterogénea.

Ateniéndonos a los totales, el Campo de Gibraltar aporta el 60^o/o de los repobladores, que más de un 22^o/o del valle del Guadalquivir, hacen más del 82^o/o de andaluces. Del resto, en su inmensa mayoría asentados en Jubrique, predominan los extremeños (5'2^o/o), no estando casi representados los castellanos nuevos (un repoblador de Toledo). Los "norteños" (leoneses, castellanos viejos y aragoneses), entre los que no hay gallegos, asturianos, ni vascos, son un 6'5^o/o. El casi 4^o/o restante corresponde a los portugueses, entre ellos uno de la cercana Ceuta.

Así pues el vacío dejado por la expulsión de los moriscos va a ser aprovechado como válvula de escape por las ciudades y villas próximas, pero situadas fuera del Reino de Granada. A la facilidad que para la emigración suponía la cercanía del lugar de origen, se debía sumar la posibilidad de adquirir heredades en Casares sin tener que trasladar el domicilio de forma definitiva. La propia cercanía hace que sea más fácil renunciar a la nueva vecindad y volver a casa cuando las condiciones no satisfacen, como les ocurre a dos repobladores de Benameda, originarios de Jimena que no quieren permanecer si no se les dan mejores suertes, y son sustituidos por otros de Tarifa. Manifestación clara de esto es el hecho de que algunos repobladores originarios de la comarca no aparezcan en el momento del repartimiento y estén representados por vecinos de Casares.

En 1574 Arévalo de Zuazo realiza una visita de inspección; hay seis repobladores que no habitan en los pueblos, de ellos la mitad provenientes del Campo de Gibraltar. Sus suertes se entregan ahora a vecinos del propio Condado, uno de ellos incluso vive en el mismo lugar al margen de la repoblación oficial. Esto nos lleva a otras cuestiones: a los tres años del

CUADRO I: LOS REPOBLADORES

Origen	Destino				Total	
	Jubrique	Benestepar	Benameda	Genalguacil	nº	%
ANDALUCIA					63	82'8
Jimena	3	3	2	-	8	
Gibraltar	1	4	1	-	6	
Tarifa	1	9	2	20	32	
Jerez	1	-	-	-	1	
Villamartín	1	-	-	-	1	
Morón	2	-	-	-	2	
Estepa	-	1	-	-	1	
Cabra	2	-	-	-	2	
Priego	5	-	-	-	5	
Villaverde	-	-	1	-	1	
del Río						
Córdoba	1	-	-	-	1	
Jaen	1	-	-	-	1	
Baeza	-	-	-	2	2	
EXTREMADURA- CASTILLA LA NUEVA					5	6'5
Fregenal	1	-	-	-	1	
Alcántara	1	-	-	-	1	
Plasencia	1	-	-	-	1	
Ciudad Rodrigo	1	-	-	-	1	
Toledo	1	-	-	-	1	
PORTUGAL					3	3'9
Portugal y Ceuta	3	-	-	-	3	
ARAGON-LEON CASTILLA LA VIEJA					5	6'5
Zamora	1	-	-	-	1	
Avila	-	1	-	-	1	
Soria	1	-	-	-	1	
Carrión	1	-	-	-	1	
Ojos Negros	1	-	-	-	1	
TOTAL	30	18	6	22	76	

CUADRO II: LA REPOBLACION, TIERRAS Y ARBOLES REPARTIDOS A LOS REPOBLADORES

	BENAMEDA	JUBRIQUE	BENESTEPAR	GENALQUAICIL
Nº. total de suertes	5	33	20	22
Tipo de suerte	2/3 1	1/2 2	1 2	1
Nº. de propietarios	3 3	4 4	16 2	22
Tamaño de las propiedades:				
Secano (fanegas)	2'66 4	3'5 7	14'75 14	21'41
Bancales de secano (fanegas)	---	0'41	0'41	0'2
Riego (fanegas)	2'38 3'58	0'27	0'58	1'16
Viñas (aranzadas)	5'33 8	3 6	4'75 9'5	5'75
Nº. de árboles:				
Morales	8'6 13	9 18	3 6	12
Olivos	2'5 3	10 40	2 4	--
Castaños	2 3	0'5 2	1 2	1

plan inicial uno de los miembros del Consejo de Población acepta por repobladores a vecinos del Reino de Granada. Se trata de una tendencia general que afecta a todo el Reino, y que lleva implícita la renuncia a una recuperación demográfica, que nunca se había pretendido total. Sin embargo se consigue así, aunque no se llene el vacío demográfico, que no se abandonen los cultivos, y que se paguen las rentas.

Por otra parte hay que señalar la existencia de una corriente migratoria y de un reparto de tierras al margen de la oficial y de los bienes de moriscos. La primera queda documentada por las peticiones de vecindad que el concejo aprueba en estos años y que son numerosas. Además contamos con un padrón nominal de todos los varones entre 18 y 50 años realizado en octubre de 1609, donde se indica en muchos casos el lugar de origen de vecinos y residentes de Casares y el cortijo de Manilva. Este padrón nos muestra un importante número de forasteros residentes en Casares. No es nada especial que la mayoría provengan de las inmediaciones: Serranía de Ronda, Campo de Gibraltar, Zahara y Hoya de Málaga. Refleja simplemente la gran movilidad que tenía la población de la zona. Población que buscaba asentarse donde más facilidades encontrara y que no dudaba en trasladarse a un lugar próximo. Pero también es de destacar el importante número de vecinos no naturales de Casares, cuyo origen es semejante, si exceptuamos el gran porcentaje de portugueses. Ha tenido lugar una afluencia de forasteros al margen de la repoblación oficial. Estos forasteros suponían en 1609 en torno al 10% de la población de Casares y Manilva. Puede parecer extraña esta afluencia de población hacia un señorío, cuando la tendencia general se orientaba hacia el realengo. Unas condiciones de vida favorables debían atraerlos. Como ha señalado Guilarte lo que en teoría era una doble carga -señorial y real- en la práctica podía representar un peso menor que el soportado en el realengo. Como veremos las cargas señoriales en Casares eran extremadamente suaves. Además, tomando como elemento de comparación el reparto del servicio de los millones de 1591, estudiado por Castillo, se observa que la cuota por vecino asignada en Casares era menor que la que correspondía a todos los lugares de realengo de donde provenían los forasteros, e incluso que la de otros señoríos como Gaucín.

Pero no solo es la menor presión de las cargas que todos los indicios tienden a señalar. El Duque, constreñido por la Corona a jugar un papel de comparsa en el proceso repoblador, hace uso de su facultad de disposición sobre las tierras baldías para recuperar la iniciativa. Esto es, al ver limitada su capacidad de disposición sobre los bienes de los moriscos, sobre los que ya había comenzado a actuar cuando en 1570, tras la expulsión, ordena que se realicen apeos de los pertenecientes a los alzados, el Duque ordena dar 900 fanegas de tierras. No he encontrado especificado donde, ni a

quien, ni si se reparten íntegramente. Pero el hecho está ahí, y las condiciones parecen ser favorables.

c) Cambios en la estructura de propiedad de la tierra: Como se deduce del cuadro II que recoge la distribución de tierras a los repobladores, y de su resumen expresado por el cuadro III, la cantidad de tierras que se les reparte oscila mayoritariamente entre las 5 y las 20 hectáreas (92^o/o de las propiedades). Domina la mediana propiedad, pero hay un importante porcentaje -el 43- que no llega a las 10 hectáreas. Las propiedades repartidas, con ser menores de las que se daban con ocasión de la conquista del Reino de Granada, superan algo los límites considerados como máximos por Bosque -10 Has. en el secano y 2 en el regadío-; concretamente los 22 repobladores de Genalguacil y 2 de Benestepar por lo que hace al secano, y 3 de los de Benameda en lo relativo al riego.

Comparación inexcusable es la de la propiedad morisca con la de los repobladores. En síntesis es:

CUADRO III: PROPIEDADES DE MORISCOS Y DE REPOBLADORES

Tamaño en Hectáreas)	Moriscos		Repobladores	
	n ^o .	o/o	n ^o .	o/o
+ 50	2	1'2	—	—
20-50	9	5'4	2	2'5
10-20	27	16'4	42	54'5
5-10	9	5'4	29	37'6
2-5	32	19'5	4	5'1
-2	85	51'8	—	—

La reducción del número de propietarios implica hasta cierto punto, como dice Bosque, una concentración agraria. El gran porcentaje de pequeñísimos propietarios moriscos deja paso a una mayoría de propietarios de entre 5 y 20 Has. como acabamos de exponer. Sin embargo este análisis global encubre resultados muy distintos según el diverso tipo de tierras. El resultado es diferente según se trate de las tierras de secano, que de forma general, salvo el caso de Genalguacil -donde mayores son las propiedades-, se fragmentan, correspondiendo a los repobladores menor extensión que la poseída por los moriscos, o de otro tipo de tierras y cultivos. En las viñas se produce una concentración. En los bancales de secano se mantiene de forma general el tamaño de las propiedades, dividiéndose las pocas que tenían mayor extensión. En las tierras de riego pasamos del caso extremo de Genalguacil en que se divide una finca im-

portante, a un mantenimiento del tamaño de las propiedades en Jubrique y Benameda, y entre ambos casos el de Benestepar donde se produce una mejora en la distribución gracias a un reparto de las propiedades mayores.

Es el resultado que cabía esperar dada la estructura de la propiedad morisca, que más adelante veremos, y la forma en que se lleva a cabo la repoblación y el repartimiento. a una repoblación a algo menos del 50^o/o no corresponde un incremento del 100^o/o en el tamaño de todos los tipos de propiedades. Un 45^o/o de los moriscos sólo poseían viñas, en sus cuatro quintas partes de tamaño inferior a las dos hectáreas, y sólo en algún caso de más de tres. En el polo opuesto toda la tierra de secano pertenecía al 28^o/o de los propietarios, y en su inmensa mayoría en forma de propiedades superiores a las 5 Has. Esto implica que al reducir el número de propietarios a algo menos de la mitad se produzca una concentración en la propiedad de las viñas enormemente repartidas, pero a su vez una fragmentación de las tierras de secano, concentradas antes en pocas manos. Un reparto más equilibrado de los bancales y tierras de riego, hace que se mantenga su anterior división, salvo casos extremos de propietarios importantes.

Ahora bien, al pasar a manos de un sólo repoblador propiedades que habían pertenecido a diversos moriscos, se produce un aumento en el tamaño medio de las explotaciones. Pero al mismo tiempo desaparecen las superiores a las 50 Has. y hay una disminución en el número de las que tienen entre 20 y 50 Has. Esta concentración afecta también a los cultivos arbóreos, que se reparten como expresa el cuadro II, más algunas plantaciones menores que reciben algunos como complemento.

Hay que destacar además, que no sólo se ha mantenido la profusa parcelación de la propiedad morisca sobre diversos tipos de tierras y cultivos, sino que esta característica se ha acentuado como consecuencia del proceso de concentración de las propiedades. Es exagerada, al menos en la zona estudiada, la afirmación del jesuita padre León de que "en haberles repartido a cada uno de los cristianos viejos suertes de tres y cuatro moriscos, que con una estaban ricos cada uno" aquellos morían de hambre. Las suertes eran suficientes, pero en nuestra opinión, comparándolas con la propiedad morisca, con las repoblaciones anteriores, y sobre todo por lo que respecta a las tierras de secano, no excesivas.

4.- Resultado de la repoblación

La repoblación oficial va a resultar un fracaso a medias. De los cuatro lugares repoblados solo dos se mantendrán. Benameda está despoblado ya en 1601, Benestepar desaparecerá antes de 1640. Su desaparición no puede

achacarse a diferencias en la calidad de los suelos, ni a la ubicación de los lugares, que son factores semejantes en todos los casos. Las diferencias existentes en el tamaño y composición de las suertes o en el origen de los repobladores tampoco nos dan un elemento diferenciador. En buena medida puede atribuirse al fracaso repoblador a las cargas que la Corona hace recaer sobre los repobladores.

Como contrapartida de las tierras y casas entregadas en enfiteusis, los repobladores se obligan a pagar mancomunadamente un real anual por cada morada, y cada uno en particular, además del eclesiástico, el diezmo de sus frutos, salvo en los morales y olivos que pagarán durante diez años el quinto, para subir después al tercio. Las condiciones no son muy gravosas si las comparamos con las que los señores van a imponer con ocasión de la repoblación del Reino de Valencia, pero considerando solamente las cargas que pesaban sobre la tierra y sus frutos -no las de tipo personal como la farda- la presión sobre los repobladores es más del doble de la que recaía sobre los moriscos.

Reconociendo este canon excesivo, y por otras causas que no se especifican, se transforma el censo de frutos a dinero. Para ello se tasan las haciendas, y se impone un censo redimible en dos pagas a razón de 35.000 el millar, lo que supone un porcentaje sumamente bajo: una renta anual del 28^o/o del valor estimado de la hacienda. Esta transformación que se realiza en virtud de la real cédula de 24 de febrero de 1577, incluye, además de otra serie de condiciones, la responsabilidad mancomunada del concejo para el pago del censo.

“Lo primero que como dicho es, el concejo de esse lugar y vos los suso dichos os aveis de obligar e quedar obligados de mancomun por via de encabezamiento de pagar el censo perpetuo, el cual se ha de repartir entre todos los vecinos conforme a las suertes que cada uno tuviere”.

El encabezamiento del censo, a pesar de la obligación del concejo de tener siempre poblado el lugar, y de que su cuantía no debía ser muy elevada, implicaba que cualquier reducción en el número de vecinos hacía aumentar la carga que pesaba sobre los restantes en proporción inversa a su número. La Corona aseguraba sus ingresos, evitando que el retroceso en la población o la disminución de la producción afectase -como sucedía con anterioridad- a la renta. Esta transformación, sumada a la carga del servicio de los “millones”, también encabezada, será el factor principal en la despoblación de Benestepar y Benameda, los dos lugares de menor población.

Este parcial fracaso de la repoblación oficial, se va a compensar por una afluencia de gentes de la comarca hacia el Condado estimulada por un régimen feudal suave, y que no se ha modificado, por la presión de la Corona, con ocasión del cambio de poblamiento. El señor, cuyas rentas, como veremos, se basan fundamentalmente en una participación en los

diezmos, tiene especial interés en que la producción se mantenga, y en gran medida lo va a conseguir.

Por otra parte ni la estructura de propiedad de la tierra, ni las formas de explotación agraria, teniendo en cuenta la incorporación de los moriscos al cultivo de cereales en secano, y el origen comarcano de la mayoría de los repobladores, se van a modificar de forma suficientemente radical como para producir una ruptura con lo anterior.

Este reducido impacto de la expulsión es consecuencia de una serie de factores, unos físicos, otros históricos, que examino a continuación.

CAUSAS DEL REDUCIDO IMPACTO DE LA EXPULSION

1.- Factores físicos

La tierra de Casares se extiende en una franja de unos 30 Kms. en dirección Norte-Sur, con una anchura de unos 8 Kms. Está situada en el extremo suroccidental del Reino de Granada, en el tramo inferior del valle del Genal y en la planicie costera que se extiende a la desembocadura del Guadiaro. Apoyada en el comienzo de la Cordillera Bética, domina la boca del valle del Genal, y con ello los accesos desde el mar a la zona más poblada y rica de la Serranía de Ronda. Por otra parte su cercanía al Estrecho y a la costa africana, y su posición dominante sobre el pasillo costero que une Gibraltar con Málaga, la vincula a los problemas y necesidades del Campo de Gibraltar, al tiempo que tiene planteados los generales de la costa granadina: aprovechamiento de las ricas planicies y hoyas costeras minorizando los peligros de la piratería. Superponiéndose a los factores puramente geográficos, la inserción de Casares en el Estado de Arcos, le pone en relación con la depresión del Guadalquivir sobre la cual se asienta dicho Estado.

Se distinguen dos zonas: la primera de ellas, la zona serrana, ocupa los actuales términos de Genalguacil y Jubrique, situados sobre una serie de lomas separadas por valles profundos que discurren en sentido perpendicular a Sierra Bermeja y al curso del Genal, al cual vierten sus aguas. Sobre estas lomas abruptas, cubiertas de bosque, se situarán un número variable de aldeas moriscas.

Al sur de ella se extiende la gran planicie costera que ensanchándose a la altura de Casares se extiende hasta el promontorio de Gibraltar y cuyo “Campo” configura. El manto terciario costero es dominado por el aislado promontorio calizo de Crestellina, que se prolonga hacia el sur en una

pequeña sierra cuyas laderas descienden suavemente hacia el mar. El suelo de esta planicie ha dado lugar a un relieve de colinas onduladas cortada en algunos puntos por escarpes calizos. La fertilidad de este tipo de materiales -flysch nummulítico- y la suavidad topográfica de esta zona, la convierte en la más favorecida agrícolamente del Condado, poseyendo buenos suelos para cereales.

Como otros términos malagueños, Casares reúne en el suyo, costa y serranía. Y a los problemas que la explotación de la serranía plantea se unen los derivados de defender el aprovechamiento de unas fértiles llanuras costeras de los peligros que su posición estratégica en el eje Atlántico-Mediterráneo y en el contexto de la "frontera de la cristiandad" traen consigo.

Esta situación limítrofe facilita la repoblación con gentes de la comarca, insertas por tanto en la misma tradición agraria, pero que por ser de fuera del Reino de Granada son aceptados como repobladores. Además la dualidad costa-serranía permite mantener el equilibrio *ager-saltus*, fundamental en la economía de la comarca, gracias a una potenciación para el cultivo de la zona costera.

2.- Factores históricos

Son los factores históricos los que hay que destacar, y entre ellos tiene principal importancia el señorío. Será bajo régimen feudal como se institucionalice la vida del Condado. En el periodo comprendido entre 1485 -toma de Ronda y capitulación de la Serranía- y el principio del siglo XVI, Casares, su tierra y población, van a pasar, sin cambios importantes, de estar bajo dominio nazarí, a depender de la monarquía castellana, y a estar bajo el señorío de la casa de los Ponce de León. El levantamiento de la población musulmana traerá como consecuencia su transformación en cristianos nuevos y la modificación del "statu quo" que las capitulaciones habían aceptado. A comienzos del quinientos nos encontramos pues en presencia de una población morisca sometida a un régimen feudal cuyos elementos constitutivos acaban de ser remodelados tras el alzamiento.

En efecto, Casares, y también la Serranía de Villaluenga, el otro señorío granadino de la Casa de Arcos, se incorporan al Estado dentro de la coyuntura de la guerra de Granada, en la que interviene de forma destacada Don Rodrigo Ponce de León, Duque de Cádiz. Uno será concedido como merced por los servicios prestados. El otro, Casares, lo será primero en garantía de un préstamo para las necesidades financieras de la guerra, y luego como contrapartida de Cádiz. En ambos se produce como consecuencia de las alteraciones finiseculares una mutación en la estructura de las

rentas. La creación del condado de Casares se inserta plenamente en su época y responde a la política nobiliaria de los Reyes Católicos, al tiempo que adelanta expedientes de venta de señoríos de gran difusión posterior. El señorío así constituido responde al modelo propio de la baja Edad Media castellana, con un amplio dominio sobre la tierra, y una cuantiosa y diversificada serie de "rentas, pechos y derechos" que incluyen un importante poder jurisdiccional.

Las rentas que se van a recaudar en el Condado quedan especificadas durante la tutoría de Doña Beatriz Pacheco, verdadera configuradora del señorío, cuando, tras el alzamiento mudéjar granadino y posterior conversión de la población, desaparecen las supervivencias jurídicas y administrativas del régimen nazarí. El mantenimiento de los "naturales", y la presión externa que supone tener comunidad de pastos con Marbella, impide que en Casares se produzca la reacción señorial que tiene lugar en la Serranía de Villaluenga al apropiarse la Casa de Arcos de una importante serie de dehesas, antes comunales. Y por lo que respecta a los gravámenes ahora impuestos, no parece que supongan un endurecimiento del régimen.

Las rentas se basaban fundamentalmente en una importante participación en el diezmo eclesiástico (un tercio íntegro) y en establecimientos agrarios a corto plazo. Además de las rentas en dinero obtenidas por ambos conceptos, se cobran importantes cantidades de "pan" en especie, que multiplican su valor gracias al juego especulativo con el hambre. Estas rentas se completan con otras menores que gravan la pesca -tignal- y los intercambios con los forasteros -veintena-. Con el monopolio del mesón y la tienda -pero no de hornos ni molinos, concedidos al concejo y a particulares respectivamente-. Con las penas jurisdiccionales y con derechos circunstanciales como mostrencos y *ab intestatos*.

Tampoco el gobierno del señorío es duro, dentro de un control que el Duque nunca pierde. El señor está representado por su delegado -civil y militar- el alcaide y alcalde mayor. Delegado que vigila y defiende los intereses del señor, pero que deja amplia libertad de acción, dentro del marco de las ordenanzas, al concejo. Es éste el que tiene la principal tarea en el gobierno. Los cargos son elegidos anualmente en lista doble por los salientes, y entre ellos nombra el Duque a alcaldes y oficiales. El concejo está en manos de la élite lugareña de campesinos y ganaderos ricos, aunque también tienen cabida otros que no lo son tanto. Todos los asuntos que afectan a la comunidad interesan al concejo y son regulados por él, sobre todo el abastecimiento, el aprovechamiento comunal del término y las obras públicas. Para ello cuentan con tierras propias, de cuya renta se obtienen los ingresos concejiles, además de regir el organismo semiautónomo que es el pósito.

Vigilancia costera y defensa son dos problemas capitales del Condado,

pero su carga se divide entre el Señor, que paga en su totalidad la importante contribución de Casares a la vigilancia de la costa, y los vecinos, obligados, como todos los de la comarca, a estar preparados para defender la tierra.

Y lo dicho vale para todos los vasallos, sin que, salvo las leyes generales del Reino, que por otra parte no se guardan con excesivo fanatismo, los moriscos tengan un estatus diferente.

Es de destacar, por sus repercusiones en todos los ámbitos, la primera mutación de poblamiento que se produce con la conquista, alteraciones finiseculares y emigración "allende". La población de Casares y su tierra era en 1491 de 306 vecinos, todos mudéjares. De ellos Casares debía tener 155 y el resto se distribuía entre cinco aldeas de su jurisdicción. La población en este momento se repartía mitad por mitad entre la villa y sus lugares. Pueblos que se encontraban diseminados en la zona más septentrional y montañosa. Considerando las casas vacías existentes en estas aldeas ha tenido lugar una pérdida de población mudéjar de un 12^o/o aproximadamente. Para cortar este movimiento los Reyes Católicos, a instancia del Duque de Cádiz, que no quería perder la base de sustento del señorío, y en contra de lo capitulado, prohíben a los moros de Casares abandonar el territorio para ir a Africa.

Los años finales del siglo XV y los 30 primeros del XVI se caracterizan por unas transformaciones importantes en el poblamiento: primera mutación que se completará tras la expulsión morisca de 1570. El motor de la transformación es el alzamiento mudéjar de 1500, que alcanza un punto culminante en Sierra Bermeja. Al levantamiento sigue la conversión forzosa o la emigración. Emigración que debió ser considerable a juzgar por las exenciones de alcabalas y otros tributos que los Reyes conceden a la Serranía de Ronda y Villaluenga para atraer nuevos pobladores, y por todo el proceso repoblador que se lleva a cabo en la Serranía de Villaluenga. Pero el alzamiento y conversión hay que sumar los efectos de la emigración fraudulenta de moriscos a Africa a principios del siglo XVI. Como consecuencia de estas alteraciones se produce una disminución importante de la población "natural", que quedaría limitada a menos de la mitad, y que además es reducida a lugares abiertos del interior del Condado, que ocuparán en exclusiva hasta el levantamiento y la expulsión, dejando Casares a los cristianos viejos.

En efecto, el negativo de esto es una repoblación con cristianos viejos que comenzaría muy pronto y tendría como destino Casares y la zona costera. Se trata en definitiva de asegurar la costa de una población de confianza, una vez reducidos los moriscos hacia el interior. Se contempla así la creación de Manilva junto a la costa. El balance en vísperas del

alzamiento (1570) nos daba una población para el Condado de unos 400 vecinos, de los que algo más de 160 eran moriscos y el resto cristianos viejos. Como se deduce de los libros de apeos y repartimientos, los moriscos habitaban en exclusiva los lugares de Benestepar, Genalguacil, Benameda y Jubrique, mientras que no habrá ningún morisco en Rotillas, que será abandonado con motivo del alzamiento, y solo unos pocos en Casares.

Así pues en algo más de tres cuartos de siglo se ha pasado de una población totalmente musulmana a una población mayoritariamente cristiano vieja. Hay que destacar que esta mutación no es exclusiva de Casares sino propia del conjunto de la Serranía de Ronda, e incluso de todo el ámbito centro-occidental malagueño.

La primera mutación de poblamiento va a repercutir en un paisaje rural caracterizado por un equilibrio, por una estrecha complementación entre el *monte* y los cultivos. Equilibrio posibilitado por un nivel demográfico bajo, situado entre 5 y 10 habitantes por Km². Al no darse una excesiva presión del número de hombres, el espacio dedicado a una ganadería favorecida por el medio natural, no entra en conflicto con el que se precisa para el abastecimiento de la población. Marco físico y tradición agrícola dan lugar a una asociación de cultivos en bancales con una gran complejidad e intensidad de trabajo, pero que es garantía de plena adecuación al medio. Evita la erosión de las laderas y mantiene el aprovechamiento del bosque por el ganado. Este sistema de cultivo puede mantenerse gracias a la existencia de una "frontera" interior susceptible de ofrecer nuevas tierras al cultivo por sucesivas roturaciones. Tal papel desempeña la franja costera que se extiende al pie de la sierra. Tierras fértiles y bien dispuestas, que dentro de un sistema de campos abiertos permiten un aprovechamiento complementario para la ganadería. Esta a su vez encuentra la posibilidad de mantenimiento en esta zona al ampliarse y crearse dehesas, lo que facilita además la fuerza animal necesaria para las labores agrícolas.

Con el cambio en el poblamiento se ha producido una afluencia de cristianos viejos. El propio régimen feudal estimula la repoblación gracias a unas rentas poco gravosas y al ofrecimiento de tierras. Las nuevas roturaciones cerca de la costa suponen una importante ganancia de tierras, que van a responder al modelo de campos abiertos como más adaptado al medio, al tamaño de las explotaciones y a la costumbre de los repobladores. Al tiempo el aumento en la producción beneficia, a través del diezmo, del que es partícipe, al señor. Pero todo el proceso requiere suprimir los efectos devastadores de las incursiones piráticas, merced a las fortificaciones y al poblamiento.

Sobre este paisaje rural se desenvuelve una actividad económica destinada a satisfacer el consumo local, pero que también produce para el

mercado comarcal, y recibe el influjo del capitalismo comercial que se manifiesta en la importancia que ciertos cultivos, como la caña de azúcar, el olivo, la vid, el moral, tienen. Un sólido equilibrio estaba establecido entre una importante ganadería, una agricultura cerealística, a la que también se había sumado una élite morisca, y cultivos en bancales y huertas típicos de la población de origen musulmán, además de los ya citados. A ello hay que añadir algo de pesca y salazón de pescado y otras actividades de transformación en pequeña escala, como molinos harineros y de aceite, hilado de seda, curtido...

En este marco vive una sociedad cuyo principal medio de producción es la tierra. El diverso grado de disposición sobre ella, e indirectamente sobre sus productos, se traduce en una diferente situación social. El problema que plantea el estudio de esta facultad de disposición es doble; por una parte porque no puede identificarse pura y simplemente con propiedad de la tierra, por la existencia, no tanto de una propiedad dividida ya que la enfiteusis estaba muy poco difundida, sino de una importante extensión que se cultivaba por arrendamientos a corto plazo y de unas tierras concejiles y comunales, que complican la relación que se establece entre los hombres y la tierra. No nos bastaría tampoco con tener conocimiento de las diferentes explotaciones, ya que la importante actividad ganadera que aprovecha tierras de utilización comunitaria se nos escaparía. Pero además la imposición de censos consignativos, y sobre todo los mecanismos jurídicos por los que una parte de la producción agrícola pasa a manos del señor, de la Iglesia o de la Corona hacen sumamente compleja la forma en que esta producción se reparte. A pesar de estas dificultades el estudio de la propiedad de la tierra nos permite aproximarnos a la estructura social.

Los libros de apeos y repartimientos, realizados con motivo de la expulsión de 1570 y repoblación posterior, permiten un estudio minucioso de las propiedades de los moriscos al filo de 1570. El cuadro IV nos da el total de las diversas propiedades agrarias moriscas distribuidas por lugares. Destaca la gran extensión de tierras de secano, todas ellas situadas en la dezmería de Casares, al pie de la sierra Crestellina. En contraposición una limitada superficie de bancales de riego y secano, y de vegas junto al río Genal. Completado por una importante extensión de viñas y por numerosos cultivos arbóreos. Es lo que habíamos visto antes.

El cuadro V refleja las características de la estructura de propiedad morisca. Están realizados a partir de los libros de apeos y repartimientos reconstruyendo las diversas propiedades de cada morisco. El paso a hectáreas se ha realizado empleando el coeficiente 0'67 para la fanega y 0'447 para la aranzada. En síntesis dominio del minifundio -más del 75% de las propiedades son menores de 10 hectáreas- y ausencia de la gran propiedad

CUADRO IV : PROPIEDADES DE MORISCOS (1570)

	BENESTEPAR		GENALGUACIL		BENAMEDA		JUBRIQUE		TOTAL
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	
TIERRAS									
(en fanegas)									
secano	295	29	471-2	46'32	20	1'96	231	22'71	1.017-2
bancales de secano	8-4	22'88	4-7	11'48	—	—	27	67'65	39-11
riego	11-8	15'79	25-8	34'75	18	24'38	18-6"	25'05	73-10
VIÑAS									
(en aranzadas)									
buenas	85		104'5		35		165		389'5
viejas	10		22		5		33		70
Total	95	20'67	126'5	27'52	40	8'70	198	43'09	459'5
MORALES									
grandes	20		66		35		132		253
medianos	40		66		15		99		220
pequeños	—		132		15		66		213
Total	60	8'64	264	38'48	65	9'47	297	43'29	686
OLIVOS									
grandes	20		—		10		297		327
medianos	20		—		10		297		327
pequeños	—		—		5		66		71
Total	40	5'51	—		25	3'44	660	91'03	725
CASTAÑOS									
	20	21'97	28	30'76	15	16'48	28	30'76	91

o) Pertenecían a los moriscos de Genalguacil, pero por repartirse a los repobladores de Jubrique se incluyen aquí.

-solo un 23^o/o son mayores a 10 hectáreas, de las cuales un 1'2^o/o supera las 50 sin llegar a las 70 hectáreas-. Confirma esto lo que se sabía de la propiedad morisca, expuesto por Joaquín Bosque en su artículo sobre el *latifundio y minifundio en Andalucía oriental*: "propiedad bastante repartida, e intensamente parcelada. La superficie cultivada se limita a las tierras mejores, casi siempre regadío, procurando cada labrador tener sus bancales dispersos, a fin de poseer toda clase posible de cultivos y de producciones. El resto del territorio cubierto de bosque. Minifundio morisco de una extraordinaria agudeza".

CUADRO V: PROPIEDADES DE MORISCOS (1570)

BENAMEDA

Tamaño en hectáreas	Propiedades		O/o de la superficie de			
	nº.	O/o	secano	bancales	viñas	total
+ 10	2	12'5	100	60	12'8	53'1
2 a 5	4	25	---	40	33'1	24'2
- 2	10	62'5	---	---	54	22'5

GENALGUACIL

Tamaño en hectáreas	Propiedades		O/o de la superficie de				
	nº.	O/o	secano	bancales	riego	viñas	total
+ 50	2	5'2	37'8	18'4	1'7	9'4	31'2
20 a 50	2	5'2	12'2	9'4	3'5	3'6	10'4
10 a 20	11	28'9	43	26'9	66	34'5	43'3
5 a 10	4	10'5	6'7	4'6	10'7	14'4	8'1
2 a 5	4	10'5	---	9'2	3'5	16'2	2'5
- 2	15	39'4	---	31'5	14'2	13'3	3

Nota: hay algunas viñas cuyo propietario no se especifica.

JUBRIQUE

Tamaño en hectáreas	Propiedades		O/o de la superficie de			
	nº.	O/o	secano	bancales	viñas	total
+ 20	3	4'7	43'8	15'1	7'1	29'5
10 a 20	5	7'9	36'4	22'7	13	27'6
5 a 10	4	6'3	12	9	8'2	10'5
2 a 5	16	25'3	7'6	33'3	34'1	18'3
- 2	35	55'5	---	19'6	37'4	14

BENESTEPAR

Tamaño en hectáreas	Propiedades		O/o de la superficie de				
	nº.	O/o	secano	bancales	riego	viñas	total
+ 20	4	8'5	50	20	45	17'2	43'5
10 a 20	9	19'1	47'5	20	11	8'4	39'1
5 a 10	1	2'1	2'5	---	---	1'4	2'2
2 a 5	8	17	---	15	14'7	43'3	8'2
- 2	25	53'1	---	45	29'2	29'4	6'8

No obstante este dominio del minifundio existe casi un 25^o/o de medianos propietarios que poseen la casi totalidad de las tierras de secano, además de una parte proporcional del resto de los cultivos. Se constituye así una élite dentro de la población morisca. Pero además otra cuarta parte de los propietarios poseen entre 2 y 10 hectáreas, que si bien por su tamaño deberían considerarse como pequeña propiedad, y en muchos casos minifundio, no puede valorarse su rendimiento como si se tratara de tierras de secano, ya que engloban una importante proporción de tierras de riego y bancales. Nos queda sin embargo más de la mitad con unas propiedades menores a las 2 hectáreas, mucha parte de ellas en viñas, que cabe suponer que para subsistir tendrían que trabajar como jornaleros.

Independientemente de la propiedad del suelo, poseían los moriscos numerosos árboles. Esta diferencia entre la propiedad del suelo y del vuelo es todavía uno de los rasgos distintivos de la agricultura penibética. La propiedad de los árboles estaba bastante distribuida, sobre todo en Benestepar y Genalguacil, lo que no impide que algunos propietarios tuvieran un número importante de ellos. En Jubrique y Benameda hay una mayor concentración en su propiedad que corresponde mayoritariamente a los principales terratenientes.

Debe pues matizarse la idea general que se tiene sobre la propiedad morisca. Existe dominante el minifundio sobre pequeñas parcelas de banales, huertas y viñas. Las parcelas en los banales y en las huertas son minúsculos: de los banales de secano son muy pocos los que llegan a la hectárea; la mayoría oscila entre 0'25 y 0'5 hectáreas, existiendo una cuarta parte de menos de un cuarto de hectárea. Las parcelas de regadío son ligeramente mayores: una próxima a las 15 hectáreas, otra de cerca de 5, una cuarta parte entre 1 y 2 hectáreas, y el resto -un 70% aproximadamente- entre un cuarto y media hectárea. Las viñas se distribuyen en parcelas algo mayores: aproximadamente una sexta parte de unas 2 hectáreas, la mitad de 1 hectárea y el resto entre 2/3 y 3/4 de hectáreas. Pero junto a ello hay también un alto porcentaje de mediana propiedad, basada en tierras abiertas de secano, donde las parcelas son de buen tamaño: menos de 5 hectáreas un 20%; entre 5 y 10 el 36%, de 10 a 20 el 35% y entre 20 y 30 hectáreas el 9%.

Los datos que tenemos sobre la propiedad de los cristianos viejos son más pobres. Distinguiremos la propiedad campesina, la concejil y comunal, la de la Iglesia y la de la nobleza.

Muy pocos campesinos superaban las 100 hectáreas y podían considerarse como grandes propietarios; los acomodados poseían en torno a las 60 hectáreas. Pero en el otro extremo parece que pocos serían los vecinos que no tuvieran un pedazo de tierra, aunque fuera viña o un pegujar.

La propiedad concejil y comunal ocupaba por su extensión la mayor parte del término, en su mayoría se trataba de monte dando lugar a lo que Bosque denomina "latifundios serranos". Su explotación estaba minuciosamente reglamentada y su supervisión correspondía al concejo.

La Iglesia recibió las propiedades que pertenecieron en su día a las mezquitas. No debían ser muy importantes a juzgar por lo poco que rentaban. No era este el caso de las tierras de la nobleza. En el nivel inferior el hidalgo notorio del lugar, que además de su orgullo nobiliario, poseía una hacienda valorada en más de 2.000 ducados. Por encima de él, los Saravias, que recibieron de los Reyes Católicos bastante más de 100 hectáreas. Los Saravias, absentistas, residentes en Granada, las administraban por medio de un mayordomo que las arrendaba. Por último el principal propietario era evidentemente el Duque de Arcos, dueño de cerca de 200 fanegas de tierra de labor y 700 de monte, más de 600 hectáreas en conjunto.

En definitiva, el carácter de la sociedad del Condado, con el grado de aproximación con que podemos definirla, viene dado por la presencia de un importante grupo de medianos propietarios -agricultores y ganaderos- que constituyen la élite local, tanto entre los cristianos viejos como entre los moriscos. Son los "principales", al decir de la gente del "común". No es

extraño que por su peso económico y su relativa importancia numérica, dominando, como lo hacían, el concejo gracias al apoyo del Duque que se sirve de ellos para gobernar el Condado, den la nota característica. Salvo el Duque, son muy pocos los que están por encima de ellos: los Saravias, que viven lejos y cuyas tierras pueden arrendar; Don Juan de Esquivel, con sus cartas y pergaminos. Por debajo un gran número de pequeños propietarios, pegujaleros y braceros contra los que se dirige el antagonismo de los villanos ricos.

Separados por una barrera de civilización se encuentran los moriscos. El "apartheid" practicado no implica, a nivel local, una presión excesiva sobre ellos. La sociedad morisca aparece con su élite terrateniente, con sus pequeños propietarios de banales, árboles y huertas, y con un importante número de propietarios de mínimas heredades, prácticamente jornaleros. Una sociedad estructurada por tanto de forma paralela a la cristiana vieja, que cuenta con su propio gobierno municipal, controlado por los delegados del señor.

En esta sociedad, cuyas tensiones aparecen encubiertas por el crecimiento global del siglo XVI, el enfrentamiento se produce en 1570, forzado por los condicionamientos políticos y militares que pesan sobre la guerra de Granada. Pero el mismo hecho de la necesidad de esta presión externa para desatar las tensiones entre los cristianos viejos y los moriscos, en el ámbito general de la Serranía, indica la falta de un enfrentamiento manifiesto. La principal queja que surgirá entonces, aquella que Felipe II no acepta, es relativa a la farda, cuyo peso se hacía gravoso con anterioridad. No es en consecuencia el señorío el que crea unas condiciones que empujen a los moriscos al levantamiento, y por tanto a la expulsión.

En efecto, con el levantamiento de las Alpujarras la Serranía de Ronda se inquieta, pero, salvo en un solo lugar, no se subleva. En Casares se vive en tensión durante un año y un trimestre, pero sin romper con la normalidad. En este clima de tensión, mientras la vida y labores siguen su curso, la guerra comienza a fines de abril de 1570 por la decisión de expulsar a todos los moriscos del Reino. Producido el levantamiento, los intentos conciliadores del Duque de Arcos, encargado de la reducción, y de los elementos moriscos moderados, fracasan ante la intransigencia y los desmanes de los extremistas de uno y otro lado.

La vuelta de los moriscos a sus lugares y la reanudación de la vida normal son los objetivos de la facción moderada. Pero el mantenimiento del *statu quo* no es posible. Los vientos de la Corte y de Granada soplan en otra dirección. La guerra misma lo exige. Don Luis Christobal Ponce de León abandona su postura conciliadora, y por motivos políticos y de prestigio -acabar con la guerra, conseguir el favor de la Corte-, adopta una

postura dura: expulsión de los moriscos de paces, “degollar” a los alzados. Detrás de su viraje está la grave situación de la Casa de Arcos, agobiada por las deudas y también por los pleitos. El favor de la Corte vale más que unos moriscos.

En síntesis, si tras la expulsión de los moriscos, la repoblación oficial organizada por la Corona en su beneficio fracasa en parte, el Señorío, cuyo marco institucional no se modifica, consigue encajar el golpe. En primer lugar por haber repoblado ya antes con cristianos viejos, lo que reduce el impacto de la expulsión. Segundo porque la propia estructura del régimen, no muy gravosa, y la posibilidad de disponer de tierras, así como el correcto funcionamiento del concejo en lo que hace al abasto, atraen una repoblación al margen de la oficial.

Es en definitiva la propia actuación de la Casa de Arcos la que aparece como principal factor de el reducido impacto de la expulsión. No pretendo que lo sucedido en este caso particular, importante por su localización y su peso dentro de la Serranía de Ronda, sea lo general en toda ella, ni mucho menos en el Reino de Granada, pero nos plantea la necesidad de tener en cuenta en los estudios sobre Antiguo Régimen el diferente comportamiento de zonas geográficas cercanas.